

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Miercoles 8 de Agosto de 1821.

S. Ciriaco y Compañeros Mártires.

Las cuarenta horas en S. Pablo, de 9 á 7½.



ITALIA.

Nápoles 6 de Julio.

Muchos sugetos que se hallaban presos como reos de estado han sido puestos en libertad bajo fianza pecuniaria; entre estos se hallan los Sres. Borelli, Poerio, Arcovito y Petrinelli.

INGLATERRA.

Londres 16 de julio.

Mientras dure el primer servicio de la mesa del Rey en el dia de su coronacion, el duque de Wellington como condestable de Inglaterra, y el marques de Anglesea como mayordomo mayor de la casa del Rey, estarán á caballo, vestidos de grande uniforme de Pares, y con sus coronas sobre la cabeza. Ha corrido el falso rumor de que estos señores harian que otros en su lugar cumpliesen con esta augusta ceremonia. Se había pensado en repartir al pueblo, como antiguamente se hacia, los residuos del banquete Real; pero se ha tenido por acertado renunciar á esta idea. Facil es imaginarse los disturbios que podria ocasionar la codicia de 1000 campeones, que se disputarian las viandas con el mayor empeño. Se ha tenido tambien la prudencia de fortalecer con grandes barrones de hierro la puerta principal del Norte, por la cual pudiera tal vez el pueblo abrirse paso. La grande sala de Westminster estará iluminada con 28 arañas, y cada una tendrá 60 velas; de manera que el número de luces será 1680, sin contar los blandones y la iluminacion de las mesas.

Un periódico de esta capital advierte que aunque son inmensos los preparativos hechos para el suntuoso banquete que se ha de celebrar en el gran salon de Westminster, nunca se consumirán en él los comestibles que se emplearon en iguales ceremonias en los tiempos pasados.

En la coronacion de Eduardo I, celebrada en 10 de febrero de 1274, se dieron órdenes á los geriffes de los 12 condados para que presentasen en Windsor la víspera de pascua 440 vacas, 744 cerdos, 430 carneros y 22.460 aves. En 1307 mandó Eduardo II al senescal de Gascuña y al condestable de Burdeos que enviasen á Londres 10 toneles de vino bueno para la celebracion de su coronacion.

FRANACIA.

Paris 17 de julio.

Ha salido á la escena un tal Aquiles Jauffroi, que á cara descubierta, presentándose siempre como defensor de todo lo malo, ataca en la *gaceta de Francia* del dia 12 la memoria del difunto Bonaparte. Nadie lo estraña: de tales gentes no podia esperarse otra cosa. "Si alguno, dice, debe estar obligado á Bonaparte, seguramente son las potencias vecinas, pues fue el primero que les enseñó á resistir á nuestras empresas, y á vencer á costa nuestra." Y mas abajo añade: "Bonaparte era el heredero de la revolucion, y la servia del modo mas útil, derribando á paso de carga en sus paseos militares el orden legítimo de las dinastías de Europa. Ved la confederacion del Rhin, donde este protector habia emprendido organizar una asociacion de reyezuelos á sus ordenes &c."

El buen Aquiles se olvida de añadir lo siguiente: "Y ved tambien á los Soberanos consintiendo, aplaudiendo y contribuyendo á trastornar ese orden legítimo de las dinastías de Europa. Ved á esos Soberanos, destruyendo la Polonia, y apoyando la destruccion de las repúblicas de Venecia y Génova. Ved á esos Soberanos aniquilando la soberanía de Malta. Ved á esos Soberanos consintiendo, por su propia ambicion é interes, en la destruccion de tantas dinastías de Soberanos de Alemania. Vedlos, en fin, imitando en cuanto pueden al que ahora ataca el Aquiles de la *Gaceta de Francia*. Y por lo respectivo á la asociacion de los reyezuelos del Rhin, ¿tan ciego está el moderno Aquiles que no ve otra cosa peor formada en Italia? Allí encontrará una asociacion, no solo de reyezuelos sino tambien de grandes monarcas, formada no por la política sino por la fuerza. Nápoles, Cerdeña, los Estados pontificios, Toscana, Módena, Parma, Luca, ¿qué son en el dia con respecto al Austria, sino lo que los príncipes del Rhin eran con respecto de Bonaparte? Con la diferencia que Bonaparte era menos hipócrita, porque tenia mas confianza en su política y en sus fuerzas.

El general prusiano Minutoli, que ha emprendido un nuevo viaje hácia el Oriente, escribe á Berlin desde el Cairo que ha tenido la fortuna de encontrar en lo interior de una de las grandes pirámides de Egipto una momia, cuya cabeza, ma-

nos y pies estaban dorados; y que presume será el cadaver de un antiguo Rey de Egipto. Con este hecho parece que se conforma la suposición de que las pirámides son el mausoleo de los Reyes de aquella nación. Este mismo viagero acaba de descubrir bajo de tierra algunos corredores subterráneos, que guían hácia lo interior de la gran pirámide; y confía que estos servirán para poder descubrir la entrada del famoso laberinto.

—Dicen las cartas de Viena de 6 de julio que se aguardaba de un instante á otro la publicación de una declaración de guerra entre la Rusia y la Puerta. Parece que los comerciantes rusos que se hallan en Constantinopla se apresuran á salir, pues serian inhumanamente asesinados si la guerra se declarase.

S. M. el Rey Carlos Felix de Cerdeña salió de Módena el 2 de julio para ir á Parma y visitar á S. A. la duquesa María Luisa, y volvió el día 3.

En Bruselas no cesan de salir cada dia nuevas caricaturas litográficas. Actualmente se ve una que representa á un hombre con un martillo en la mano, y sentado en un taburete delante de una mesa de oficina, sobre la cual hay un papel en que se lee: *la molienda nos dará salvado....*

Otra hay intitulada *el entierro de Martin*, en la cual se representa un amo á quien llevan en unas parigüelas, y todo el acompañamiento lleva unas orejas muy largas.

ESPAÑA.

Algeciras 22 de julio.

En la crónica de Gibraltar se dice lo siguiente:

El convenio celebrado con el agente británico en Moka ha inspirado confianza y restablecido relaciones mercantiles sobre su antiguo pie. De resultas de la rendición de Moka se habían transportado considerables partidas de café del mar Rojo á Suez, de donde llevadas al Cairo y Alejandria, se han provisto abundantemente los mercados.

En la mañana de hoy pasó el estrecho con rumbo al O. una fragata francesa.—Ayer al amanecer se descubrió fuego en la corbeta holandesa *Relampago*, cap. Villaert, procedente de Ostende con lenceras: fueron inútiles cuantos esfuerzos se hicieron para apagarlo, y echada á pique se dió principio á extraer el cargamento.

Cádiz 27 de julio.

Han entrado en este puerto la goleta española *Segunda Gallega*, capitán D. Andres Inzua, de Veracruz, en 45 dias, con cacao, 220 pesos fuertes y correspondencia; y de la Guaira y Puerto-Cabello la barca *Carmen* (alias) *las dos Marias*, capitán D. José Ramos, en 51 dias. Este buque salió con un convóy de catorce velas, escoltado por la fragata de guerra *Ligera*, que iba para Cumaná con víveres: entre ellos venian para Cádiz la goleta *Carmelita* barca *Zaragozana*, goleta *Carmen*, jabeque *Velez*, y bergantín goleta *Concepcion*. Dice el capitán que el 15 de mayo abandonaron nuestras tropas á Cara-

cas y la Guaira, entrando en ellas los insurgentes; y que el 27 reconquistó ambos puntos el general Morales. El 22 del corriente á doce leguas del cabo de S. Vicente fue reconocida por la flota de guerra *Pronta*.

Barcelona 4 de agosto.

Se han dirigido muchos ilustrados patriotas á nosotros; recomendándonos hiciésemos en nuestro periódico una insinuación, á fin de escitar á la autoridad política, y á los buenos todos á imitar el ejemplo de Cádiz, Zaragoza y otras ciudades de la Monarquía. Es verdaderamente doloroso, y casi inexplicable el ver que la gran Barcelona carezca de las inapreciables ventajas de una Sociedad patriótica bien organizada y constituida, cuando sin género de vanagloria podemos decir, que en el caso hoy casi imposible de que la nave del Estado fluctuase, las miras y pensamientos de todos los hombres libres de la Península se dirigirian á nuestra capital y provincia, á quien mas de una vez se ha hecho el justo honor de aclamarla como otro de los mas fuertes baluartes del honor nacional. Fáltanos, repetimos, esta saludable institución dentro de nuestros muros, y esta falta es tanto mas sensible, cuanto las sociedades de esta especie son el mas firme apoyo de la libertad, y el mas seguro regulador del espíritu público, que sin ellas pudiera tal vez ó descarriarse ó exagerarse. Ya, pues, que una feliz casualidad ha traído á nuestra capital á ese hombre inmortal, verdadero padre del pueblo y el mas acérrimo defensor de sus libertades y derechos, ¿no pudiera suplicársele tomase por su cuenta este negocio, y diese á Barcelona agradecida este testimonio del aprecio é interés que le hemos merecido? Todo lo allanaria, no lo dudamos, su ardiente celo y notoria prudencia en las circunstancias actuales, sobre todo, en que se encuentra al frente de la administración política un jóven guerrero que reúne al mas puro patriotismo los mas vastos conocimientos, y que ya mas de una vez hemos tenido ocasion de elogiar en nuestro periódico. Que se acuerden pues entre sí el Legislador y el Administrador; que nos organicen y constituyan una verdadera Sociedad patriótica; y las ventajas que ella nos produciria, nos darian indudablemente el derecho de poder aclamar un dia los nombres de Moreno Guerra y Zarco del Valle á la par de los mas ilustres bienhechores de Barcelona y su provincia.... (Los Redactores del Constitucional).

Madrid 31 de Julio.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

Habiendo resuelto el Rey en 18 de junio anterior que pasasen á conocimiento de las Cortes para la determinación conveniente las reglas propuestas por la junta inspectora del resguardo, y la consulta del ministerio de la Guerra para fijar de un modo claro y positivo el orden que debe observarse para llenar las vacantes que hubiese en el cuerpo militar del resguardo, respecto á las disposiciones prevenidas en el reglamento de 1º de diciembre de 1820, aprobado por las Cortes, no ha llegado á verificarse aquella, sin duda por las gravísimas y perentorias ocupaciones del Congreso; mas como sea tan urgente la provision de las vacantes, sin cuya medida no es posible organizarse el resguardo para perseguir con firmeza el escandaloso contrabando que circula en la Península, ha tenido á bien S. M. mandar que se observen por ahora y hasta la resolución de las Cortes las reglas siguientes: 1ª Que mientras haya capitanes supernumerarios en el ejército, bien los de esta clase ó efecti-

vos, serán preferidos para las compañías del resguardo siempre que lo soliciten, á los tenientes, subtenientes y sargentos del ejército que lleven mas de cuatro años en estos empleos: despues de aquellos los capitanes de los Estados mayores de plaza retirados, de la misma clase con agregacion á ellas, ó retirados á dispersos, siempre que tengan todas las circunstancias necesarias para optar á dicho empleo, y que gocen de mas sueldo por sus retiros que los tenientes del ejército que pretendan ser empleados de capitanes del resguardo; en el concepto de que no concurriendo el requisito de mayor sueldo en los retirados, deberán ser preferidos en igualdad de mérito y aptitud, segun el caso presente, á los tenientes del ejército, observándose respectivamente para las otras clases la misma regla. 2.^a Que habiendo capitanes, tenientes y subtenientes efectivos de ejército que quieran pasar en estas mismas clases al resguardo, sean preferidos respetivamente mientras no se complete el número de reglamento á los tenientes, subtenientes y sargentos, que reuniendo las circunstancias prevenidas en el reglamento de 1.^o de diciembre de 1820, deberían pasar con el grado inmediato. 3.^a Que los capitanes retirados con sueldo que hayan sido efectivos, serán preferidos á los tenientes en activo servicio que puedan salir á capitanes del resguardo, y así de las demas clases, debiendo ser preferidos los que quieran pasar en sus mismas clases á aquellos que lo soliciten con ascenso. 4.^a Que los retirados con sueldo han de ser preferidos á los que no le gozan, eligiendo entre ellos los que reúnan mayores méritos ó servicios, buena conducta moral y adhesión al sistema. 5.^a Que los cadetes en activo servicio deben ser considerados como sargentos efectivos para su salida á subtenientes, alternando con ellos en las propuestas, y lo mismo los retirados; pero deberán contar seis años de cadetes. 6.^a Que los individuos del antiguo resguardo sean considerados para su colocación en el nuevo con respecto á la graduación ó plaza efectiva que tuvieron en el ejército. 7.^a Que las solicitudes de los pretendientes á plazas de resguardo se dirijan por los conductos prevenidos por la ordenanza del ejército y ordenes posteriores. 8.^a Que ningun gefe de cuerpo, comandante de armas gobernador, capitán general ni inspector dé curso á instancia que no acompañe los documentos que justifiquen en debida forma los servicios militares de los interesados, su conducta moral y política, y los méritos de cualquiera clase que aleguen para ser atendidos, la causa de sus retiros, sueldo que disfrutaban, la edad y estado de su salud para resistir el penoso servicio del resguardo. 9.^a Que los informes de los gefes, capitanes generales ó inspectores expresen fija y determinadamente si les consta por algun medio legal ser ciertos los servicios y méritos alegados: manifestando los inspectores cuál sea la causa que motivó la separación de cada interesado del servicio activo. 10. Que no se dé curso á ninguna solicitud en que se pretenda plaza en el resguardo, si además de los requisitos espresados no corresponde á la graduación y circunstancias que exige el reglamento de 1.^o de diciembre de 1820. 11. Que no se admitan ni dé curso á las solicitudes mientras no se dirijan por conducto de los gefes respectivos en los términos indicados anteriormente. 12. Que en atención al considerable número de oficiales que acaban de quedar sobrantes de resultas de la estinción del cuerpo de guardias de la persona del Rey, todos los guardias que cuenten cuatro años de servicio puedan pasar de allí á resguardo de caballería, y los que cuenten ocho puedan pasar de tenientes, considerando á unos y otros en alternativa con los tenientes, y subtenientes del ejército. 13. Que los guardias que no tengan cuatro años de servicio sean preferidos para las subtenencias del resguardo á los

cadetes y sargentos primeros del ejército en razón á que disfrutaban los primeros de mayor sueldo que el haber señalado á los segundos, y que tambien sean preferidos aquellos á los subtenientes retirados que gocen de sueldo inferior. 14. Que los guardias, cadetes, porta-estandartes y subbrigadiers se consideren en alternativa con los capitanes del ejército para optar á las compañías del resguardo. Y 15. Que establecida esta correspondencia con los oficiales del ejército, se observe rigurosamente que en los elegidos concurren las circunstancias espresadas de aptitud, mérito y adhesión al sistema constitucional, y que además se soliciten por los interesados los destinos correspondientes al resguardo militar, publicándose desde luego esta resolución para que puedan recurrir en tiempo oportuno los que deseen optar á las plazas del mismo.

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 19 de junio de 1821.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 29 del próximo pasado me dicen lo siguiente:

«Las Cortes han tomado en consideración una esposición del alcalde primero constitucional de esta M. H. villa, en la cual con motivo de haberse escusado bajo su propia responsabilidad á ejercer el cargo de juez de hecho D. Manuel Garrido, redactor tercero del diario de Cortes, y D. Antonio Llaguno, oficial segundo de la secretaria de las mismas, en el juicio del folleto titulado *Condiciones y semblanzas de los diputados á Cortes*; pide una declaración acerca del modo de proceder en semejante caso, y en el de que un juez de hecho sea denunciador y le toque juzgar en su propia denuncia. En su vista se han servido resolver que cuando un juez de hecho sea denunciador y le toque juzgar en su propia denuncia, ó se halle comprendido en esta, ó bien pertenezca á una corporación atacada en el impreso, no pueda ejercer el cargo de juez de hecho por el interés personal que tiene en semejantes casos, no debiendo ser juez y parte á un mismo tiempo.»

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y que tenga el debido cumplimiento. Madrid 19 de julio de 1821.

Se han recibido ayer periódicos anglo-americanos que alcanzan hasta el 12 de junio. La gaceta nacional de Filadelfia del 12 de junio dice lo que sigue: «Gaceta de Nueva-York del 9 de junio.—Noticias de México.—Uno de los pasajeros que llegaron ayer de México en el barco correo, desde la Havana refiere que se habia dado una batalla cerca de la Puebla entre las tropas del Rey, al mando del coronel Hevia, y los insurgentes mandados por los coroneles Herrera y Bravo; el primero con 1200 hombres, y los últimos con unos 40. La batalla duró tres días, y los insurgentes fueron enteramente derrotados, habiendo tenido 200 muertos y 400 heridos. La pérdida de los realistas fue muy pequeña comparativamente, y continuaban estos perseguiendo á los fugitivos. Iturbide, gefe de las fuerzas de los insurgentes, estaba bloqueado en la Sierra Barrabas, cerca de Acapulco. Se esperaba con mucha confianza en Veracruz y en México que la insurrección quedaria inmediatamente comprimida.»

Publican tambien dichos periódicos varias particularidades acerca de la triste situacion de Buenos-Aires, y de los últimos acontecimientos en Tierra-Firme.

El Gefe superior político á los habitantes de Madrid.

Habiendo entendido anoche que algunos ciudadanos, poco satisfechos del fallo pronunciado por la audiencia territorial de Castilla la Nueva contra Victoriano Juarez, conocido por el revocador, y creyendo que no se ha administrado justicia, trataban de hacerla de su propia autoridad, me fue indispensable adoptar inmediatamente las medidas que estimé oportunas para evitar cualesquier procedimiento ilegal, y cuya egecucion llenaria de amargura á la patria, y demigraria para siempre á sus autores. Continuaré con igual vigilancia en desempeño de mi obligacion y en defensa de la Constitucion, á la que principalmente se ataca con tal procedimiento; mas no puedo menos de recordar sus sagrados deberes á los que abriguen proyectos semejantes, advirtiéndoles que si sospechasen de la conducta de algun magistrado, la Ley les marca la senda que deben seguir para pedir su responsabilidad; y que el separarse de la Ley y atropellarla con escándalo, es ajeno de la ilustracion y principios de los verdaderos amantes de la virtud nacional. Madrid 31 de julio de 1821. — El gefe superior político, Francisco Copons. — De acuerdo de S. E. — El secretario del gobierno político, Juan Lopez Ochoa.

Idem 2.

Esta mañana salió de esta corte el postillon Florencio Morales sirviendo una silla de posta, en que segun parece iba el director de la diligencia con un criado; y antes de llegar á Fuencarral fueron acometidos por unos saltadores que mandaron al postillon que parase. Pero confiando este en la velocidad de los caballos trató de escapar, y por desgracia fue herido de los tiros que le dispararon los malhechores, de cuyas resultas murio á poco rato, habiendo logrado salvar á costa de su vida á los que iban en la silla. Este infeliz deja una muger y cinco hijos que habitan en una guardilla de la misma casa en que escribimos esta noticia, cuyos lamentos nos estan traspasando el corazon.

(Univ.)

Idem 3.

SS. MM. salieron esta mañana de Sacedon con direccion á esta capital. Han comido en S. Fernando, y esta tarde á las 7 han entrado en esta corte por la puerta de Alcalá, acompañados de los Sres. Infantes, que con sus augustas Esposas han salido á encontrarles en el camino. Tanto la tropa de la guarnicion como la milicia nacional han estado tendidas en la carrera. El inmenso concurso que ha asistido, las demostraciones con que se ha manifestado este pueblo, naturalmente amante de sus Reyes, y los sentimientos de gratitud que la presencia del Sr. D. Fernando VII no puede menos de escitar en los corazones de sus súbditos, todo ha contribuido á hacer la entrada mas brillante, plausible y satisfactoria.

Orden de la Plaza.

S. M. se ha servido prevenir se repita, que como ya tiene manifestado, ninguna aclamacion le es mas grata que la de *Rey Constitucional*; añadiendo ahora, que algunos ilusos que han querido aclamarle con otras voces le han disgustado altamente. Lo que se hace saber á los cuerpos de esta guarnicion y demas militares existentes en esta plaza para su inteligencia. — El general gobernador Montemayor.

NOTICIAS PARTICULARES.

Nota de los jóvenes presentados por sus padres é interesados en virtud del anuncio publicado por el Sr. Gefe superior político de esta Provincia en el suplemento al diario constitucional de 3 del corriente para alistarse en el cuerpo patriótico de Zaragozanos.

13. D. Gregorio Lisa.
14. D. Valero Hernandez.
15. D. Mariano Fernandez Trebiño.
16. D. Manuel Fernandez Trebiño.
17. D. Mariano Escartin.
18. D. Julian Dara.
19. D. Tomas Laplana.
20. D. Angel Custodio Ayerdi.
21. D. Francisco Ventura.

Zaragoza 7 de agosto de 1821.

Ventas. A voluntad de sus dueños se venden: una casa sita en esta ciudad, parroquia de S. Gil calle del Coso números 18 y 19 valuada en 1869 rs. vn., otra plaza del Mercado núm. 114, valuada en 300 rs., hay postura de la tasacion, un treudo y el mismo, y se rematará el dia 13 del corriente á las once de la mañana en las casas del notario D. Manuel Gil y Burillo calle Mayor núm. 118. Una casa de campo llamada de Pignatelli, con trece cahices de tierra olivar, situada en ravalete con su jardin cerrado y dos pavellones, valuada en 2989 rs. vn. Otra llamada de Riela en el camino de la Puebla, partida de Urdan de catorce cahices de tierra de árboles frutales, con su cerramiento, casa que la domina, valuada en 2002325 rs. vn. El que quiera hacer postura acudirá á las casas de dicho notario Gil y Burillo, en el concepto de que no admitirá ninguna que no llegue á la tasacion y esto en metálico. Zaragoza 6 de Agosto de 1821.

Aviso. En la casa calle de S. Pablo número 7 frente á la posada del Gallo, se necesita de una sirvienta que sepa bien guisar, y para las demas faenas de la casa; la que se halle con este requisito acudirá á dicha casa que se le admitirá teniendo quien la abone.

La galera de Iginio Lanzaco, ordinario de Madrid llega hoy dia de la fecha, que á últimos de esta semana ó principios de la otra volverá á marchar, á todo el que le ocurra alguna cosa vive en las piedras del Coso núm. 99.

En la imprenta de este periódico se dará razon del eugeto que desea traspasar una habitacion con muebles nuevos ó sin ellos en una de las principales calles de esta ciudad. En la misma se noticiará igualmente quien desea proporcionarse una tartana, bombé ó caleza, en términos beneficiosos al maestro de coches que quiera tratar sobre este asunto.

Alquileres. En la calle de la Cedacería num. 24, se arrienda la principal habitacion.

En la calle de S. Blas núm. 74, se arrienda una habitacion alajada, con asistencia ó sin ella, con cuadra.

En la calle del Coso casa del indiano se ha abierto oy la bodega de aceite y se vende por medias arrobas y arrobas &c.; es de superior calidad y de la cosecha de este año del estinguido monasterio de Sta. Engracia.

En la calle del Peso núm. 76, se vende un cristal de 3 palmos de ancho y 4 de largo.

Sirvientes. En la calle de la Triperia núm. 95, aarán razon de un joven para salir fuera ó manejar cualesquiera clase de carruaje ó para ir delante de un caballo, se arreglará por años ó meses, sabe de labranza y tiene quien le abone.

El memorialista que está debajo de los portales del mercado en el precio, dará razon de un joven forastero de edad de 17 años, y en el dia está en el pueblo de Cahra y desea acomodarse en una botica, tiene bastantes principios en la facultad.

Zaragoza: En la Imprenta del Hospital de Gracia.

S U P L E M E N T O

al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza

Del Miercoles 8 de Agosto de 1821.

Término de la Muela, peña del Aguila en la carretera nacional de Madrid á 17 de mayo de 1821.

Hoy, amados conciudadanos, se fijó en la cortadura de un cerro inmediato á dicha peña, una lápida con letras perfectamente gravadas y doradas con la inscripcion de *viva la Constitucion: carretera nacional de Madrid año de MCCCCXXI*, y en su dosel *Constitucion ó muerte*. Esta solemne funcion fue proyectada por los señores aparejador y sobrestantes que mandan las once brigadas de 50 hombres cada una que trabajan en la misma carretera, cuyos nombres son: D. Joaquin Jordan, aparejador de ella; D. Bernardo Borraz, capitan de infanteria, presidente nombrado por la junta que al efecto establecieron los siguientes: D. Antonio Fullola sobrestante de listas, y de las brigadas D. Bernardo Inza, D. Vicente Sanz, D. Salvador Lapiedra, D. Sebastian Fuentes, D. José Monplet, D. Ambrosio Navarro, D. José Carrasco, D. Ricardo de Castro, D. Pedro Blasco y D. Antonio Vazquez Prada, secretario. Para este efecto solicitaron el correspondiente permiso de los señores Gefé político y Capitan general de esta provincia, quienes lo concedieron gustosos; y para mayor realce concurrieron personalmente á la fijacion de ella, como igualmente el Esmo. Ayuntamiento constitucional de la capital, con otras autoridades, y distintas personas condecoradas de ambos sexos. A las 12 del dia cesaron los peones en sus trabajos; estos, aunque eran mas de quinientos, tuvieron sus abundantes ranchos por cuadrillas, con un corto refresco que ambos costearon los indicados señores aparejador y sobrestantes. Los capataces en número de 22, comieron en una mesa formada de piedra y tierra con la sombra posible de ramajes. La mesa principal estaba perfectamente formada al medio de la carretera y al frente de la concavidad donde se colocó la preciosa lápida constitucional, cuya mesa era de la misma tierra del camino, figurada á un barco, en la que se acomodaron espaciosamente de 60 á 70 personas, guarnecida de ramas, algunos árboles ó mayos, juncos, aneas, tomillos y rosas, igualándola en un todo las casetas de algunos sobrestantes, en las que se veian distintas inscripciones alusivas á la funcion constitucional proyectada. Tuviron el honor los indicados sobrestantes de que comiese con ellos el Sr. director del Canal baron de Castiel, quien contribuyó á los gastos ocasionados con 320 rs. vn.: el Sr. director de la carretera D. Pedro Albrados, su hijo D. Narciso, la administracion de Correos, que contribuyó igualmente con otros 320 rs., y otras diferentes personas caracterizadas. Al medio de la comida, que aunque campestre fue regular, llegaron los Sres. Gefé polí-

tico, Capitan general y Esmo. Ayuntamiento con el correspondiente acompañamiento, estando ya de prevencion las milicias voluntarias locales de la capital de caballeria é infanteria. Luego que se observó la llegada de las indicadas autoridades fueron recibidas por los señores aparejador, presidente, vocales y secretario, en union de una danza de 16 pastores con su mayoral y gracioso rabadan, todos los que vitorearon á los recién llegados con el mayor entusiasmo, y acompañaron á la mesa campesina. Finalizada la comida se fijó la lápida, leyendo antes el acta que se formó al intento, cuya publicacion fue hecha en alta é inteligible voz por el secretario de la junta D. Antonio Vazquez Prada, la que concluida se colocó tras la lápida en un vote de plomo, en union de nuestro precioso Código en pasta. Los vivas desde el principio hasta la fijacion fueron inmensos, dirigiéndolos á la sagrada Religion C. A. R., á la Constitucion, al Rey constitucional, á las Cortes y á las beneméritas autoridades que con tanto acierto nos dirigen: tambien pronunciaron un discurso en obsequio de nuestra Constitucion los curas de Maria y Botorrita D. Vicente Saldaña y D. Agustin Benedito con la mayor energia, arengando del mismo modo todas las autoridades que concurrieron á la funcion. Danzaron los pastores con el mayor orden pronunciando sus coplillas alusivas al sistema constitucional. Arengaron al público los edecanes de S. E. y siguieron su ejemplo muchos de los señores que se hallaron presentes, los que se omiten dar al público por su excesivo número. Despues de fijada la lápida hora de las tres de la tarde, se retiraron á la capital todas las autoridades que honraron tan plausible funcion, hecha en obsequio del sagrado Código, que tanto los señores aparejador, presidente, sobrestantes, capataces y peones protuvieron defender á todo trance, como igualmente nuestra sagrada Religion C. A. R. única y verdadera. jurando al mismo tiempo despreciar toda sedicion que al efecto se les presentase por hombres mal intencionados y enemigos del incomparable sistema constitucional, el que con tanto desvelo proporciona el deseado bien al delicioso suelo español y á sus hijos beneméritos. = El presidente de la junta de sobrestantes de la carretera nacional y general de Madrid, capitan de milicias nacionales de Zaragoza. = *Bernardo Borraz.*

